



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**  
**GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**

*"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**VISTO:**

La Orden de Servicio N° 638 (SIAF N° 3434) de fecha 06 de setiembre de 2023, donde se contrató a la empresa COENTEC INGENIERÍA SAC, con la finalidad de preste el servicio de peritaje en ejecución de obras, por el monto total de S/ 35,900.00 (Treinta y Cinco Mil Novecientos con 00/100 soles),

El Informe N° 000057-2024-MPCH-GIP-SGSLO-S de fecha 22 de agosto de 2024, donde el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, otorgó la conformidad al levantamiento de observaciones del tercer entregable del peritaje técnico financiero,

El Memorando N° 000372-2024-MPCH-GIP-S de fecha 26 de setiembre de 2024, donde el Gerente de Infraestructura Pública, informó sobre la conformidad del pago del tercer entregable, por el servicio de peritaje técnico financiero,

La Carta N° 0078-2024-COENTEC-RL de fecha 15 de octubre de 2024, donde el representante de la empresa COENTEC INGENIERÍA SAC, remitió la factura correspondiente al tercer entregable de la Orden de Servicio N° 00638-2024, correspondiente al tercer entregable de la Orden de Servicio N° 638-2024,

El Informe N° 000047-2024-MPCH-GIP-SGSLO-S de fecha 15 de octubre de 2024, donde el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remitió el Anexo N° 12,

El Memorando N° 000501-2024-MPCH-GIP-S de fecha 20 de octubre de 2024, donde el Gerente de Infraestructura Pública, solicitó que realice el trámite correspondiente a fin de asignar el marco presupuestal, por el monto de S/ 21,540.00 (Veintiún y Un Mil Quinientos Cuarenta con 00/100 Soles),

El Informe N° 001249-2024-MPCH-GPPM-SGP-S de fecha 04 de noviembre de 2024, donde el Sub Gerente de Presupuesto, informó sobre el otorgamiento del marco presupuestal por el monto de S/ 21,540.00 (Veintiún y Un Mil Quinientos Cuarenta con 00/100 Soles),

El Informe N° 000357-2024-MOCH-GIP-SGSLO-S de fecha 12 de noviembre de 2024, donde el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicitó que se dé continuidad a la solicitud de pago referente al levantamiento de observaciones del tercer entregable del peritaje técnico financiero,

El Memorando N° 728-2024-MPCH-GIP-S de fecha 12 de noviembre de 2024, donde el Gerente (e) de Infraestructura Pública, remitió el expediente administrativo, donde solicita el reconocimiento de pago presentado por COENTEC INGENIERIA SAC,

El Informe N° 1735-2024-MPCH-GAF-SGLCP-S de fecha 25 de noviembre de 2024, donde la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial concluyó que el reconocimiento de pago a favor de la empresa COENTEC INGENIERÍA SAC, cumple con los requisitos para el reconocimiento de créditos del ejercicio anterior,

El Memorando N° 581-2024-MPCH-GAF-S de fecha 27 de noviembre de 2024, donde el Gerente de Administración y Finanzas, derivó el expediente de reconocimiento de deuda por el servicio del tercer entregable del peritaje técnico financiera,



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

*"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

El Informe Legal N° 0003-2024-MPCH-GAF-S-RDTP, con fecha 10 de diciembre de 2024, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Administración y Finanzas, donde concluyó que resulta procedente reconocer la deuda a favor del proveedor COENTEC INGENIERÍA SAC, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 194°, señala: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los Centro Poblados son creadas conforme a Ley. La estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como Órgano Ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la Ley";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo II del Título Preliminar, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; señala que el Procedimiento Administrativo se sustenta fundamentalmente; entre otros principios, en el de legalidad, que prescribe: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas*", sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo";

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 31953, para el Año Fiscal 2024, en el Inc. 4.2', del Art. 4°, señala: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces, si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, mediante Orden de Servicio N° 638 (SIAF N° 3434) de fecha 06 de setiembre de 2023, la Municipalidad Provincial de Chiclayo, contrató a la empresa COENTEC INGENIERÍA SAC, con la finalidad de preste el servicio de peritaje técnico financiero sobre la verificación del grado de cumplimiento de los trabajos ejecutados en la obra: "*Rehabilitación del Local Escolar N° 10925 Cesar Vallejo con Código Local 275952 Pueblo Joven López Albuja, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque*"; con código único de inversión N° 2507404; por el monto total de S/ 35,900.00 (Treinta y Cinco Mil Novecientos con 00/100 soles), bajo los alcances de la Directiva N° 14-2022-MPCH-GM;

Que, con Informe N° 000057-2024-MPCH-GIP-SGSLO-S de fecha 22 de agosto de 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, otorgó la conformidad al levantamiento de observaciones del tercer entregable del peritaje técnico financiero de la obra "*Rehabilitación del Local Escolar N° 10925 Cesar Vallejo con Código Local 275952 Pueblo Joven López Albuja, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque*"; con código único de inversión N° 2507404, ya que de la revisión al contenido de los Términos de Referencia del Servicio del servicio en cuestión, se puede evidenciar que los documentos cumplen con la estructura mínima requerida; por lo que se solicita continuar con el trámite de pago, por el monto que asciende a S/ 21,540.00 (Veintiún y Un Mil Quinientos Cuarenta con 00/100 Soles), a favor de COENTEC INGENIERÍA SAC, incluido IGV, empresa a cargo del peritaje técnico financiero;

Que, mediante Memorando N° 000372-2024-MPCH-GIP-S de fecha 26 de setiembre de 2024, el Gerente de Infraestructura Pública, informó sobre la conformidad del pago del tercer entregable, por el servicio de peritaje técnico financiero de la obra "*Rehabilitación del Local Escolar N° 10925 Cesar Vallejo con Código Local 275952 Pueblo Joven López Albuja, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque*"; con código único de inversión N° 2507404; el cual según el numeral 16 "forma de pago" de los TDR, indica que es el 60% del monto contractual, el cual corresponde a S/ 21,540.00 (Veintiún y Un Mil Quinientos Cuarenta con 00/100 Soles), según la Orden de Servicio N° 638-2023;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

*"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, con Carta N° 0078-2024-COENTEC-RL de fecha 15 de octubre de 2024, el representante de la empresa COENTEC INGENIERÍA SAC, remitió la factura correspondiente al tercer entregable de la Orden de Servicio N° 00638-2024, correspondiente al servicio de ejecución de peritaje técnico financiero de la obra: *"Rehabilitación del Local Escolar N° 10925 Cesar Vallejo con Código Local 275952 Pueblo Joven López Albuja, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque"*; con código único de inversión N° 2507404; por el monto de S/ 21,540.00 (Veintiún y Un Mil Quinientos Cuarenta con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 000047-2024-MPCH-GIP-SGSLO-S de fecha 15 de octubre de 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remitió el Anexo N° 12, con la finalidad de cumplir con los requisitos de su despacho y continuar con el trámite de pago referente al pago del Tercer Entregable del Peritaje Técnico Financiero de la obra: *"Rehabilitación del Local Escolar N° 10925 Cesar Vallejo con Código Local 275952 Pueblo Joven López Albuja, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque"*; con código único de inversión N° 2507404;

Que, con Memorando N° 000501-2024-MPCH-GIP-S de fecha 20 de octubre de 2024, el Gerente de Infraestructura Pública, solicitó que realicen el trámite correspondiente a fin de asignar el marco presupuestal, por el monto de S/ 21,540.00 (Veintiún y Un Mil Quinientos Cuarenta con 00/100 Soles), correspondiente al pago del tercer entregable del peritaje técnico financiero de la obra *"Rehabilitación del Local Escolar N° 10925 Cesar Vallejo con Código Local 275952 Pueblo Joven López Albuja, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque"*; con código único de inversión N° 2507404;

Que, mediante Informe N° 001249-2024-MPCH-GPPM-SGP-S de fecha 04 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Presupuesto, informó sobre el otorgamiento del marco presupuestal por el monto de S/ 21,540.00 (Veintiún y Un Mil Quinientos Cuarenta con 00/100 Soles), certificación N° 2285 correspondiente al pago del tercer entregable del peritaje técnico financiero de la obra *"Rehabilitación del Local Escolar N° 10925 Cesar Vallejo con Código Local 275952 Pueblo Joven López Albuja, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque"*; con código único de inversión N° 2507404, secuencia funcional 196, rubro 08 impuestos municipales;

Que, con Informe N° 000357-2024-MOCH-GIP-SGSLO-S de fecha 12 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicitó que se dé continuidad a la solicitud de pago referente al levantamiento de observaciones del tercer entregable del peritaje técnico financiero de la obra en referencia, por el monto que asciende a S/ 21,540.00 (Veintiún y Un Mil Quinientos Cuarenta con 00/100 Soles), a favor de COENTEC INGENIERIA SAC, empresa a cargo del peritaje técnico financiero;

Que, con Memorando N° 728-2024-MPCH-GIP-S de fecha 12 de noviembre de 2024 el Gerente (e) de Infraestructura Pública, remitió el expediente administrativo, solicitando el reconocimiento de pago presentado por COENTEC INGENIERIA SAC, correspondiente al tercer entregable en la ejecución de la Orden de Servicio N° 638-2023, de fecha 06 de setiembre de 2023 (correspondiente al año fiscal 2023), referente al peritaje de la obra *"Rehabilitación del Local Escolar N° 10925 Cesar Vallejo con Código Local 275952 Pueblo Joven López Albuja, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque"*; con código único de inversión N° 2507404;

Que, mediante Informe N° 1735-2024-MPCH-GAF-SGLCP-S de fecha 25 de noviembre de 2024, la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, informó que:

- Al respecto, el Art. 33° del Decreto Legislativo N° 1440 que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, con referencia a la ejecución presupuestaria, señala que se inicia el 01 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, periodo en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones.
- El numeral 36.2 del Artículo 36 del Decreto Legislativo antes señalado en el párrafo precedente, con relación al ejercicio presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, señala que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**  
**GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**

*"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal".

- El numeral 41.1 del Artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, con respecto a la Certificación de Crédito presupuestario que: "La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso."
- El Decreto Legislativo N° 1440 en su numeral 43.1 del artículo 43, prescribe que el devengado dispone que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva."
- El artículo 3 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, prescribe que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio..."; de lo mencionado, se expresa que el presente caso es un crédito de un ejercicio anterior no pagado.
- En relación al reconocimiento de deuda alcanzada mediante el Informe N° 000357-2024-GIP-SGSLO-S, de fecha 12 de noviembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, se observa que la Orden de Servicio N° 0000638-2023, de fecha 06 de setiembre del 2023, fue emitida en el ejercicio fiscal 2023; por lo tanto, no corresponde el continuar con el trámite de pago regular, conforme se impulsa en el supuesto que la obligación haya sido adquirida en el presente año fiscal, sino se deberá acoger al procedimiento de reconocimiento de pago establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado.
- Con la precisión señalada en el párrafo que antecede, se tiene que mediante el Informe N°140-2024-MPCH/GIP-SGSLO, de fecha 12 de setiembre del 2024, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, otorga la CONFORMIDAD a la solicitud de pago referente al levantamiento de observaciones del TERCER ENTREGABLE del peritaje técnico financiero de la OBRA: REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 10925 CESAR VALLEJO CON CÓDIGO LOCAL 275952 PUEBLO JOVEN LÓPEZ ALBÚJAR, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, por el monto que asciende a S/ 21,540.00 (Veintiún y Un Mil Quinientos Cuarenta con 00/100 Soles), a favor de la empresa COENTEC INGENIERIA S.A.C, lo cual es ratificado mediante el Memorando N°372-2024-MPCH/GIP, de fecha 26 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia de Infraestructura Pública.
- Respecto al cumplimiento de pago dentro del año fiscal en el cual sea ejecutado el servicio, el artículo 33 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prescribe que la ejecución presupuestaria se inicia el 01 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, periodo en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones. A su vez, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos citado, señala que es necesario verificar la emisión de la conformidad del bien y explicar las causales por las cuales no se abonó en el presupuesto correspondiente.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

*"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

- De la verificación y análisis de la ejecución del plazo contractual de la Orden de Servicio N° 0000638-2023, de fecha 06 de setiembre del 2023, de conformidad a lo informado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la empresa COENTEC INGENIERIA S.A.C, ha cumplido con la prestación del servicio (referente al Tercer Entregable) dentro de los plazos establecidos en los Términos de Referencia, y los plazos de subsanación de observaciones otorgado por el área usuaria, no advirtiendo penalidad alguna en la ejecución del servicio.
- Concluyó que el reconocimiento de pago a favor de la empresa COENTEC INGENIERÍA SAC, en ejecución de la Orden de Servicio N° 0000638-2023 de fecha 06 de setiembre de 2023 (correspondiente al año fiscal 2023), por la contratación del Servicio de Peritaje Técnico Financiero de la obra *"Rehabilitación del Local Escolar N° 10925 Cesar Vallejo con Código Local 275952 Pueblo Joven López Albuja, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque"*; referente al tercer entregable, por la suma de S/ 21,540.00 (Veintiún y Un Mil Quinientos Cuarenta con 00/100 Soles), cumple con los requisitos para el reconocimiento de créditos del ejercicio anterior; de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; recomendando continuar con el procedimiento de pago conforme a Ley;

Que, mediante Memorando N° 581-2024-MPCH-GAF-S de fecha 27 de noviembre de 2024, el Gerente de Administración y Finanzas, derivó el expediente de reconocimiento de deuda por el servicio del tercer entregable del peritaje técnico financiera de la obra *"Rehabilitación del Local Escolar N° 10925 Cesar Vallejo con Código Local 275952 Pueblo Joven López Albuja, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque"*; para que proyecte la resolución respectiva, previo informe legal, teniendo en cuenta los informes de las áreas correspondientes, documentos que otorgan la conformidad; asimismo informe de la Sub Gerencia de Logística y con la certificación de crédito presupuestario;

Que, mediante Informe Legal N° 0003-2024-MPCH-GAF-S-RDTP con fecha 10 de diciembre de 2024, el Asesor Legal de la Gerencia de Administración y Finanzas, concluyó que existen documentos que acreditan que el servicio ha sido contratado y brindado por la empresa **COENTEC INGENIERÍA SAC**, cuenta con certificación presupuestal emitida mediante Informe N° 1249-2024-MPCH-SGP-S, orden de servicio, conformidad; por lo tanto, cumple con las formalidades establecidas por la Directiva N° 014-2022-MPCH/GM aprobada por Resolución Gerencial N° 735-2012-MPCH/GM del 19 de diciembre de 2022, que aplica para requerimientos menores a 8 UIT; en consecuencia, es resultaría procedente reconocer la deuda a favor del proveedor COENTEC INGENIERÍA SAC, con Registro Único de Contribuyente N° 20604958025, por el importe de S/ 21,540.00 (Veintiún y Un Mil Quinientos Cuarenta con 00/100 Soles), respecto al servicio peritaje técnico financiero, de la obra *"Rehabilitación del Local Escolar N° 10925 Cesar Vallejo con Código Local 275952 Pueblo Joven López Albuja, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque"*; con código único de inversión N° 2507404. Recomendando; al Gerente de Administración y Finanzas, en atribución a sus funciones y/o atribuciones, especificadas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), cumpla con emitir el Acto Administrativo, sobre reconocimiento de deuda a favor de la proveedor **COENTEC INGENIERÍA SAC**, por el importe de S/ 21,540.00 (Veintiún y Un Mil Quinientos Cuarenta con 00/100 Soles), respecto al servicio peritaje técnico financiero, de la obra *"Rehabilitación del Local Escolar N° 10925 Cesar Vallejo con Código Local 275952 Pueblo Joven López Albuja, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque"*; con código único de inversión N° 2507404;

Que, luego de evaluados los hechos, la conformidad de servicio, así como la opinión técnica favorable de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, se concluye que existen documentos que acreditan que el servicio ha sido brindado, cuenta con certificación presupuestal emitida mediante Informe N° 001249-2024-MPCH-GPPM-SGP-S de fecha 04 de noviembre de 2024, Orden de Servicio N° 638 (SIAF N° 3434) de fecha 06 de setiembre de 2023, documento de conformidad. Por lo tanto; cumple con las formalidades establecidas por la Directiva N° 014-2022-MPCH-GM, aprobada por Resolución Gerencial N° 735-2022-MPCH-GM de fecha 19 de diciembre del 2022, que aplica para requerimientos menores a 8 UIT; en consecuencia, es **PROCEDENTE RECONOCER LA DEUDA a favor del proveedor COENTEC INGENIERÍA SAC**, por el importe de S/ 21,540.00 (Veintiún y Un Mil Quinientos Cuarenta con 00/100 Soles), por el servicio peritaje técnico financiero, de la obra *"Rehabilitación del Local Escolar N° 10925 Cesar Vallejo con Código Local 275952 Pueblo Joven López"*



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

*"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

*Albujar, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque"; con código único de inversión N° 2507404;*

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el Reglamento antes citado establece en los artículos 3° y 4°, que se entiende por créditos devengados, a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. Además, señala que, los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería, respectivamente;

Que, asimismo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 6° del citado Reglamento, el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 7° y 8° del mismo texto legal, el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenado su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, disponiendo que la resolución que reconoce el adeudo generado en un ejercicio fenecido sea expedida en primera instancia por el Director General de Administración o por el funcionario homólogo;

Que, el numeral 43.1. del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; prescribe: *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"*;

Que, en tal sentido corresponde que se emita el Acto Administrativo que reconozca el pago de gastos de ejercicios anteriores, la obligación contraída durante el ejercicio fiscal fenecido del año 2023 y que se encuentra pendiente de pago, a efecto de que se proceda a su pago con cargo al presupuesto institucional aprobado para el ejercicio 2024;

Habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado-Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y teniendo en cuenta los informes del visto, corresponde reconocer la deuda contraída;

Que, Mediante la Resolución de Alcaldía N° 483-2023-MPCH/A de fecha 03 de agosto 2023 se resuelve delegar al Gerente de Administración y Finanzas con el propósito de desconcentrar facultades y lograr una mayor fluidez en la marcha administrativa, en el marco de los principios de celeridad, simplicidad y eficacia, y conforme a lo dispuesto al artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y la Ley N° 27658, Ley del Marco de Modernización de la Gestión del estado; las siguientes facultades y atribuciones : (...) "Aprobar el reconocimiento de devengados u obligaciones contraídas por la Municipalidad Provincial de Chiclayo, provenientes de ejercicios anteriores, autorizando el compromiso de gasto para dicho año fiscal, conforme a las normas presupuestarias y directivas de gastos vigentes";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 376-2023-MPCH/A de fecha 08 de junio de 2023; se designó al Econ. Marcos Antonio Nanfúñay Minguillo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 17401607, para desempeñar el cargo de



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

*"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, con todas las atribuciones y facultades inherentes al cumplimiento de sus funciones, obligaciones y responsabilidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 384-2023-MPCH/A de fecha 12 de junio de 2023, se precisó que la designación del Econ. Marcos Antonio Nanfuñay Minguillo, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, es a partir del 14 de junio de 2023; y estando las consideraciones expuestas, en uso de sus atribuciones conferidas por el último párrafo del Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** la deuda a favor del proveedor **COENTEC INGENIERÍA SAC**, identificado con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20604958025, por el importe de S/ 21,540.00 (Veintiún y Un Mil Quinientos Cuarenta con 00/100 Soles), por el servicio peritaje técnico financiero, de la obra *"Rehabilitación del Local Escolar N° 10925 Cesar Vallejo con Código Local 275952 Pueblo Joven López Albuja, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque"*, con Código Único de Inversión N° 2507404, correspondiente al año fiscal 2023; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo, normas vigente de la materia, actuados en el expediente administrativo, y demás argumentos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, Sub Gerencia de Tesorería y Finanzas, el cumplimiento del presente Acto Resolutivo, de acuerdo a sus funciones y/o atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el pago de la deuda se efectuará con sujeción a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Entidad Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR** copia de la presente Resolución y sus antecedentes, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para el inicio del deslinde de responsabilidades administrativas a las que hubiera lugar, por los hechos que generaron la expedición del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación en el Portal Institucional y/o virtual de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR** el presente acto al proveedor **COENTEC INGENIERÍA SAC**, identificado con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20604958025, así como a los Órganos de Gestión de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, con las formalidades de Ley, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SÉTIMO.- DEJAR SIN EFECTO** cualquier acto administrativo que oponga a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**

Documento firmado digitalmente  
**MARCOS ANTONIO NANFUÑAY MINGUILLO**  
GERENTE  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CC.: cc.: SUBGERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL  
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL  
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA  
SUBGERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS